

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1139-95

CELEBRADA EL 3 DE MAYO DE 1995

ARTICULO IV, inciso 1)

En atención a la nota OBE-95-194, del 21 de abril de 1995, suscrita por la Licda. Nidia Herrera, SE ACUERDA modificar la cláusula Quinta, inciso j), del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Gracia y las Universidad Estatal a Distancia, aprobado en sesión 1135-95, para que se lea de la siguiente manera:

"CLAUSULA QUINTA:

j.Facilitar previa autorización del Consejo de Valoración Técnica del Centro de desarrollo de actividades económicas, en favor de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario La Reforma, para la colaboración con estudiantes privados de libertad de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico."

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

En atención a la inquietud planteada por el Máster Helio Fallas, referente a la copia de la carta 004561, del 6 de abril de 1995, suscrita por la Contraloría General de la República al Dr. Celdonio Ramírez, Rector, SE ACUERDA solicitar al Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe de la Oficina Financiera, que haga llegar el informe de la liquidación del presupuesto de 1994, así como las razones por las cuales debe ser aprobada por el Consejo Universitario y las razones de su atraso. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 376-95, Art. V, inciso 1 (AC.95.022), referente al dictamen suscrito por el Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, referente a las implicaciones Jurídicas que tendría el otorgar el carácter de estudiante regular a los estudiantes que califiquen para obtener el título de Técnico en los Programas de Extensión.

SE ACUERDA remitir dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que lo analice y emita un dictamen de las consideraciones hechas en la presente sesión.

Asimismo, se solicita al Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que brinde el dictamen respectivo a la Comisión de Jurídicos, a la luz de la Ley de Educación Superior Parauniversitaria y el Reglamento respectivo, presentado en el período en que la Licda. Ma. Eugenia Dengo fue Ministra de Educación. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 376-95, Art. V, inciso 4 (AC.95.023), en relación con la problemática que se está presentando con el Bachillerato en Ciencias de la Educación con concentración en Educación Básica en I y II ciclos.

CONSIDERANDO QUE:

a.El asunto de la problemática con respecto a la Oferta del Programa de Educación en I y II ciclo, llegó a ser objeto de análisis por parte de la Comisión de Asuntos Académicos, a raíz de:

- una solicitud de la Comisión de Asuntos Administrativos, después de escuchar al representante estudiantil ante el Consejo Universitario. (ADM.93-052).
- una nota del Jefe de Operaciones (Lic. Alvaro Palma) en donde expone la preocupación de algunos administradores de Centros Universitarios, con respecto a la competencia de este Programa relativo a la oferta de la Universidad Nacional. (O.op.93-183).

b. Como parte de la atención dada a este asunto, la Comisión de Asuntos Académicos recibió en su seno al Dr. Carlos Lépiz, en calidad de Director de la Escuela de Educación, a la Licda. Cecilia Balmaceda, como encargada de dicho Programa, al Lic. Alvaro Palma y el Lic. Daniel López, en calidad de funcionarios de la Oficina de Operaciones.

En ese momento la Comisión de Asuntos Académicos acordó formar una Comisión integrada por el Dr. Carlos Lépiz, Lic. Alvaro Palma y Daniel López para recoger información sobre la problemática -objeto de análisis-. Esa información debió servir de base para elaborar un informe final para ser presentado a la Comisión de Asuntos Académicos el 31 de agosto de 1993. (Sesión 324-93).

c. A la fecha, el informe supracitado no se ha enviado a la Comisión de Asuntos Académicos.

SE ACUERDA:

Solicitar al Centro de Control de Calidad Académica que proceda a realizar una evaluación de la Carrera de Educación en I y II ciclo, en coordinación con la encargada del Programa respectivo tomando en consideración, la necesidad de ofrecer un programa de formación de maestros, que los prepare para satisfacer las necesidades profesionales y, por ende, la Universidad contribuya al mejoramiento de la calidad de la educación.

Para tal efecto, se solicita al Centro de Control de Calidad Académica que la evaluación de esta carrera en concordancia con lo estipulado, contemple, una evaluación global del Programa y un análisis comparativo con los otros programas de estudio de otras instituciones.

Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, preferiblemente en un plazo de seis meses. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 377-95, Art. V, inciso 2 (AC.95.024), referente al documento "Propuesta de una política de becas y capacitación para la UNED para el quinquenio 1994 - 1998", el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Consejo Asesor de Becas, elaboró una propuesta de "Política de Becas y Capacitación para la UNED para el quinquenio 1994 - 1998, la cual elevó al Consejo Universitario para su análisis. (REF. V.A.-155).
- b) La propuesta elaborada por el Consejo Asesor de Becas se trasladó para su análisis a la Comisión de Asuntos Académicos (sesión 1079-94).
- c) La Comisión de Asuntos Académicos se abocó al análisis de dicho documento, e invitó para tal efecto al Lic. Fernando Bolaños y a la Licda. Dalia Rojas. (Sesión 352-94).
- d) A raíz del análisis efectuado en la Comisión de Asuntos Académicos, se acordó encargar a la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos y al Lic. Fernando Bolaños, replantear algunos de los puntos del documento. (Ac.94-049)
- e) Si bien durante algún tiempo no hubo respuesta al acuerdo anterior, la Comisión de Asuntos Académicos está enterada de que el Consejo Asesor de Becas se ha abocado en los últimos meses a revisar la Propuesta de Políticas de Becas, inicialmente planteada.

POR TANTO SE ACUERDA:

Manifiestarle al Consejo Asesor de Becas, que el Consejo Universitario está interesado en tramitar todos los asuntos pendientes, entre ellos la definición de una Política de Becas, antes del 24 de mayo del año en curso. De ahí la necesidad de recibir a la mayor brevedad posible la nueva propuesta de Política de Becas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 96-95, Art. IV (CJ-95-018), en relación con la nota UNE-UNED-06-94, suscrita por el Sindicato UNE-UNED, referente al pago de cotizaciones al régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.

Al respecto se acoge el dictamen suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2, inciso d) de la Ley No. 7268 del 14 de noviembre de 1991, que reformó en forma integral la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, establece que en el cómputo de los años para acogerse al beneficio de la pensión.

"se incluirán las licencias por incapacidad concedidas de acuerdo con los artículos 165, 166, 167, 170 y 173 de la Ley de Carrera Docente, No. 4565 del 4 de mayo de 1970".

2. Que el artículo 179 del Estatuto de Servicio Civil establece que:

"Los profesionales docentes al servicio de las instituciones autónomas y semiautónomas, y de las instituciones privadas, gozarán de las garantías estipuladas en los artículos 167, 168 y 173. En estos casos la institución patronal asumirá las obligaciones que en dichos textos corren a cargo del Ministerio de Educación Pública".

3. Que el artículo 80, in fine, el Estatuto de Personal de la UNED dice:

"Por resolución facultativa de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Instituto Nacional de Seguros, se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, siempre y cuando el funcionario haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad".

4. Que no obstante, los anteriores beneficios no inciden en el cálculo del aguinaldo, y otros puesto que el subsidio no es sinónimo de salario.

POR TANTO SE ACUERDA:

1. A los servidores que sean incapacitados en forma total permanente o por enfermedad por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED les deducirá de su subsidio el porcentaje de Ley para cotizar al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

2. En su oportunidad y mediante los procedimientos establecidos, la UNED traspasará a la Junta de Pensiones y Jubilaciones dichas cuotas.

3. El anterior beneficio incide únicamente para los efectos dichos,

por lo que para los restantes efectos legales (cálculo de aguinaldo, prestaciones legales, etc.) tales subsidios no podrán reputarse como salario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 97-95, Art. III (CJ-95-021), referente a la nota ECEN-1106 del 21 de noviembre de 1994 suscrita por el M.Sc. José Soto, Encargado de la Carrera Extensión Agrícola, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 1114-94, Art. III, inciso 5-d), sobre si un funcionario destacado en la UNED por medio del Convenio MAG-UNED, adquiere derechos plenos como funcionario para efecto de becas.

CONSIDERANDO:

1. Que el M.Sc. José Soto Acosta, ya no labora para la UNED, al amparo del Convenio UNED-MAG para la capacitación de técnicos medios en Extensión Agropecuaria.
2. Que el Consejo Asesor de Becas en la sesión No. 295-95 de fecha 9 de agosto de 1994 acordó denegar al servidor Soto Acosta su solicitud para participar en el IV Seminario Latinoamericano de Estudios de Posgrado, que se realizó en Quito - Ecuador en noviembre de 1994.
3. Que en consecuencia al no laborar como profesional ad-honoren para esta Universidad carece de interés actual, pronunciarse sobre el punto de si le asistirán los mismos beneficios como cualquier otro funcionario de la Universidad.

Por tanto ACUERDA:

1. Archivar el presente asunto por carecer de interés actual.
2. Solicitar a la Dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales que rinda un informe sobre la vigencia y resultados del Convenio firmado entre la UNED-MAG con el fin de proceder a su revisión. Es interés de este Consejo conocer el criterio de este órgano sobre la conveniencia y necesidad de la cláusula VIII del Convenio de repetida cita. Para la entrega de este informa se concede 8 días de plazo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 9)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 468-95, Art. III (ADM-95-044), en relación con la nota O.R.94-433, del 28 de noviembre de 1994, suscrita por el Lic. Pablo Ramírez, Jefe de la Oficina de Registro, referente al planteamiento de la posibilidad de ampliar el horario de atención a los estudiantes.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Acoger la propuesta presentada por la Oficina de Registro sobre la ampliación del horario de atención a los estudiantes que a la letra dice:

-El horario de atención en forma extraordinaria: de martes a viernes de 4:30 p.m. a las 6:30 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 5 p.m.

-El horario de trabajo de este funcionario: de martes a viernes de 10:00 a.m. a las 6:30 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

2. Solicitar a la Oficina Financiera que entre las plazas nuevas asignadas a la partida de "Servicios Especiales" designe una plaza que atienda el nuevo horario de atención para los estudiantes en las cajas.

3. Solicitar a la Oficina de Presupuesto y Finanzas que, en la próxima modificación presupuestaria, incluya los recursos necesarios en la partida "Servicios Especiales" y asignados a la Oficina de Registro, con el fin de que esta oficina atienda las necesidades que surjan de este nuevo horario de atención para los estudiantes.

4. Solicitar a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, que estudie la viabilidad técnica y presupuestaria de la creación de una plaza en forma definitiva y asignada a la Oficina de Registro, la cual se encargaría del nuevo horario de atención para los estudiantes. Se solicita que el estudio evalúe y tome en cuenta los resultados que se obtengan de la aplicación práctica de esta jornada extraordinaria.

Dicho estudio deberá ser enviado al Consejo Universitario en un plazo máximo de seis meses.

5.Solicitar a la Oficina de Registro, que se hagan las gestiones pertinentes para tratar de poner en funcionamiento este nuevo horario a la mayor brevedad posible.

6.Los puntos 1, 2 y 3 de este acuerdo tendrán una vigencia de seis meses.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 468-95, Art. VIII (ADM-95-046), en relación con las notas del 25 y 27 de enero de 1995, suscritas por el Master Julián Monge, referentes al informe acerca de la utilización de la partida de Honorarios del Centro de Investigación General y el informe de labores durante el período en que tuvo a su cargo la Jefatura de dicho Centro.

CONSIDERANDO QUE el Consejo Universitario en su sesión 1071-93, Art. III, inciso 1) y reiterado en la sesión 1123-94, Art. II-B, acordó solicitar al Centro de Investigación General (CIG) que se desarrollaran determinados proyectos de investigación, en el campo de la tecnología administrativa con fines prácticos y concretos, y que esto no fue ejecutado según lo que se solicitó, sin que mediara ningún informe al Consejo Universitario acerca del avance de esas tareas. Finalmente, a solicitud del Dr. Orlando Morales, la Oficina de Presupuesto y Finanzas -desconociendo los acuerdos del Consejo Universitario- autorizó asignar los recursos a otros fines.

SE ACUERDA solicitar a la MBA. Anabelle Castillo, Vicerrectora de Planificación, que ofrezca una explicación sobre este asunto, en el término de ocho días. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 11)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 468-95, Art. IV-A (ADM-95-045), , referente a un informe inicial brindado por la Licda. Dalia Rojas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Al respecto SE ACUERDA solicitar al Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, que como política general contemple en los futuros Planes de Trabajo Anuales de la Auditoría, siempre que a criterio del Sr. Auditor sea necesario, la inclusión del estudio de una muestra de funcionarios que estén acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva los cuales serán investigados, para determinar el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento. ACUERDO FIRME

amss**